



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-274-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, con referencia **IN-001-01-2018**, derivado de la revisión al cumplimiento en el Sistema de Administración de Bienes del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura funcional de las áreas del control de inventarios y de activos; **b)** Determinar lo adecuado de los sistemas de administración de inventario y activos fijos; **c)** Evaluar la efectividad del Control Interno de los Inventarios y activos fijos; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; **y e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría objeto de la presente resolución administrativa, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La unidad de Control de Bienes de dicha Entidad, cumple con la estructura funcional y normativa necesaria para llevar a cabo su función de control de inventarios y activos fijos. **2)** El sistema de Administración de Bienes del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, cuenta con una norma y procedimientos de Control Interno que tiene la suficiente confiabilidad y suficiencia, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de registro de seiscientos ochenta y nueve bienes (689) en el Sistema Integrado de Bienes del Estado (SIBE), **b)** Registro extemporáneo de doce equipos de telefonía celular móvil en el sistema de administración de bienes; y **c)** Falta de rotulación de vehiculaos de la Entidad Auditada. **3)** La Administración de la Entidad Auditada cumplió con las leyes y regulaciones aplicables; y **5)** No se determinaron situaciones que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-274-19

podieran derivar responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, con referencia **IN-001-01-2018**, derivado de la revisión al cumplimiento en el Sistema de Administración de Bienes del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, para los efectos de ley que corresponda; como la implementación de las recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; siendo las mencionadas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Veintisiete (1,127) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior